

ACUERDO: DCC/2165/2025
TEPIC NAYARIT, 28 DE MAYO DE 2025

CONTRIBUYENTE: DOLORES JOSEFINA OLIVARES JIMENEZ
DOMICILIO: ALLENDE NO. 201, COLONIA CENTRO, TEPEC, NAYARIT
DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 13:00 horas, del día 28 de mayo de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo con número de oficio DCC/3906/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, al contribuyente **DOLORES JOSEFINA OLIVARES JIMENEZ**, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de enero de 2025, levantada por el notificador ejecutor, Octavio Christopher Rodriguez Becerra, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0396/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3906/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Expediente 3VWYV49M08M609869, de fecha 04 de julio de 2013, monto histórico **\$12,168.00** (Doce Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **DOLORES JOSEFINA OLIVARES JIMENEZ**, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/3906/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del **Crédito Fiscal con número de Expediente 3VWYV49M08M609869, de fecha 04 de julio de 2013**, monto histórico **\$12,168.00** (Doce Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **DOLORES JOSEFINA OLIVARES JIMENEZ**, determinados por la Dirección General de Ingresos.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	DOLORES JOSEFINA OLIVARES JIMENEZ	R.F.C.: OIJD470330120
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	ALLLENDE NO. 201, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	3VWYV49M08M609869	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	3VWYV49M08M609869	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE JULIO DE 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE JULIO DE 2013	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 04 de julio de 2013 se le autorizó pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago realizado fue el día 24 de diciembre de 2013, por lo que, al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas, se procede conforme a lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios



en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Tenencia	\$12,168.00	24 de diciembre de 2013	19 de diciembre de 2024	137.4240	83.2922	1.6499	\$7,908.00	\$20,076.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Noviembre 2013	83.2922	10 de diciembre de 2013
Noviembre 2024	137.4240	10 de diciembre de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
11 de abril de 2014	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$32,044.00	2%	\$641.00	\$641.00
16 de abril de 2019	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$11,445.00	2%	\$229.00	\$430.00
18 de diciembre de 2024	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$20,076.00	2%	\$402.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

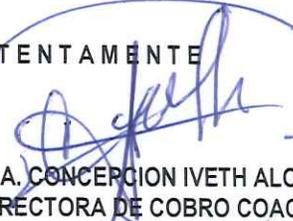
Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de Ejecución	Importe total del adeudo
Tenencia	\$12,168.00	\$20,076.00	\$1,631.00	\$21,707.00

SEGUNDO. - Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-

ejecutor a los ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE


M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





CITATORIO.

EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO
 LAS QUINCE DE CUARENTA HORAS DEL DÍA VIENE
 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (21) EL C.
OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, ME
 CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE:
DOLORES JOSEFINA OLIVARES TIMENOR
 MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO
 EN ALLENDE, DOSCIENTOS UNO, CENTRO, TEPEC, NAYARIT
 Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE, REQUIERO LA PRESENCIA DEL MISMO O DE QUIEN LO
 REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO DCC/3906/2024 DE
 FECHA 19 DICIEMBRE DE 2024 DOCUMENTO QUE CONTIENE EL
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN EMITIDO POR: LA DIRECTORA DE COBRO COACTIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE NAYARIT, LA M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL, TODA
 VEZ QUE DICHO DOMICILIO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS
DOMICILIO DE DOS PLANTAS, FACHADA COLOR BLANCO Y COLOR CAFE,
 VENTANAS COLOR BLANCO, PUERTA Y PROTECCION DE VENTANA EN
 COLOR ORO, DOMICILIO UBICADO CASI EN ESQUINA.

Y POR HABER PREGUNTADO A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA QUIEN MANIFIESTA QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, Y QUIEN
 DIJO NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO LLAMARSE:
NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO EXPEDIDA POR
 DE NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO NÚMERO

FOLIO NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO
 EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA ADSCRITO A
 LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN
 SE IDENTIFICA MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No. SAFI/09/10396/2024 CON FECHA DE EXPEDICIÓN
TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA TREINTA
 Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL L.C. ANTONIO VÁZQUEZ PARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR
 GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN
 EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
 HECHO LO ANTERIOR SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL (LA) C. DOLORES JOSEFINA OLIVARES TIMENOR O
 DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO EL(A) EL C.
NO HUBO QUIEN RECIBIERA EXPRESAMENTE QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE MOMENTO
 EN EL DOMICILIO EN VIRTUD DE QUE NO HAY NADIE EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO POR LO
 TANTO NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ MISMO SEÑALA QUE A SU VEZ NO SE ENCUENTRA PERSONA ALGUNA QUE ACREDITE
 SER SU REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN POR LA CUAL SE ENTENDIÓ CON EL (A)
 C. NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO QUIEN MANIFESTÓ
 SER: NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO MOTIVO POR EL CUAL LE DEJE CITATORIO
 PARA QUE POR SU CONDUCTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL (A)
 C. DOLORES JOSEFINA OLIVARES TIMENOR
DIEZ PARA QUE ME ESPERE EN ESTE DOMICILIO A LAS DIÉCISES HORAS DEL DÍA
DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE
 NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I, 135 Y 136 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE
 SABER QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN
 SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
 FEDERACIÓN.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA.
 (NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA
 ENTREGARLO AL DESTINATARIO.
SE DEJA EL PRESENTE CITATORIO EN UN
 LUGAR VISIBLE (PEGADO EN LA PUERTA)
 DEL DOMICILIO, YA QUE NO HUBO
 QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR
 DEL DOMICILIO.
 (NOMBRE Y FIRMA)

① VEINTICINCO
 ② VEINTICINCO
 *LO TESTADO CARECE DE
 VALIDEZ, CONSTE. AA.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	DOLORES JOSEFINA OLIVARES JIMENEZ	R.F.C.: OIJD470330120
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	ALLENDE NO. 201, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	3VWYV49M08M609869	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	3VWYV49M08M609869	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE JULIO DE 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE JULIO DE 2013	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC, NAYARIT siendo las Dieciséis horas con CERO minutos del día Diez de ENERO de DOSMILVEINTICINCO en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 3906 /2024 de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2024 el suscrito notificador y ejecutor C. OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en ALLENDE, DOSCIENTOS UNO, CENTRO, TEPIC, NAYARIT de DOLORES JOSEFINA OLIVARES JIMENEZ persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICADORES OFICIALES ACTUO EN LA CALLE ALLENDE, CON NUMERO EXTERIOR VISIBLE DOS CIENTOS UNO, ENTRE LAS CALLES QUELETARO Y LEON, EN LA COLONIA CENTRO, EN TEPIC, NAYARIT. DOMICILIO DE DOS VENTANAS, FACHADA COLOR BLANCO Y COLOR CAFE, VENTANAS COLOR BLANCO, PUERTA Y PROTECCIÓN DE VENTANA EN COLOR ORO, DOMICILIO UBICADO CASI EN ESQUINA. así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse NO HUBO QUIEN REUBIERA EN EL INTERIOR quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

*LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ COARTE. #





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF10G110346/2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener _____ la calidad _____ de _____ acreditando su personalidad con _____

**LO TESTADO CALIENE DE VALIDEZ, CONSTE*





manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/04/10896/2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024** hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 21,709.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

NO HUBO QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

OCTAVIO
CHRISTOPHER
RODRIGUEZ
BECERRA.

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

(1) 00/100 M.N.)

NO LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	DOLORES JOSEFINA OLIVARES JIMENEZ	R.F.C.: OIJD470330120
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	ALLLENDE NO. 201, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	3VWYV49M08M609869	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	3VWYV49M08M609869	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE JULIO DE 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE JULIO DE 2013	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el

C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RELEVADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y TODA VEZ QUE LA PERSONA CON QUIEN ME ATIENDE NO SEÑALA BIENES A SUSCITO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIÓN I, INCISO V CON RELACIÓN EN EL ARTÍCULO 111 INCISO F, DEL MISMO CÓDIGO PROCEDO A EMBARGAR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA SU NOMBRE EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO O DE

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

ALLO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE





INVERSIONES Y VALORES.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. DOLORES JOSEFINA OLIVARES JIMENEZ con domicilio particular ubicado en ALLENDE, DOSCIENTOS UNO, CENTRO, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en _____.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: AL ACUDIR AL DOMICILIO DOS DIAS Y EN UNO DE ELLOS CON PREVIO CITATOMO, NO SE ENCONTRO A QUIEN REUBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las VECISEIS con CINCUENTA minutos del día DOCE de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 99 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO SE DESIGNO
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO SE DESIGNO
NOMBRE Y FIRMA

EN TERMINO DEL ARTICULO 131 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y TODA VEZ QUE LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE NIEGA ACEPTAR EL CARGO DE DEPOSITARIO, EN ESTE ACTO SE NOTIFICA AL CONTRIBUYENTE COMO DEPOSITARIO DE LOS BIENES EMBARGADOS (QUIEN NO FIRMA POR NO ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO FISCAL AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

*LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

INFORME DE NO DILIGENCIACIÓN

C. DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
P R E S E N T E :

Quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta de la judicial y falsifican documentos cuando asientan como ciertos hechos falsos, señalados en los Artículos 243, 244 y 247 Fracción I del Código Penal vigente para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, así como las responsabilidades de funcionario público establecidas en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que el documento de gestión con número de control DCC/3906/2024 que corresponde a un Requerimiento de Obligaciones que se ordeno llevar a cabo con el contribuyente: DOLORES JOSEFINA OLIVARES OTMEZEL con R.F.C. 0100470330120, en el domicilio ubicado en: ALLENDE No. Ext.: 201 No. Int.: en la Colonia: CENTRO de la Localidad de: TEPIC en el Municipio de: TEPIC Nayarit.

1.- SITUACIÓN DEL DOMICILIO

NO LOCALIZADO

<input type="checkbox"/> No existe el Número	<input type="checkbox"/> No existe la Calle	<input type="checkbox"/> Lote Baldío	<input type="checkbox"/> No existe la Colonia
<input type="checkbox"/> No existe el Número Interior	<input type="checkbox"/> Mas de un Número Oficial	<input checked="" type="checkbox"/> Deshabilitado	

2.- SITUACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

LOCALIZADO

<input type="checkbox"/> Localizado	<input type="checkbox"/> Falleció	<input type="checkbox"/> No abrió	<input type="checkbox"/> Se negó a recibir
<input type="checkbox"/> Asiste eventualmente al domicilio	<input type="checkbox"/> No acudió a Citatorios	<input type="checkbox"/> Arrenda el inmueble	

NO LOCALIZADO

<input type="checkbox"/> Negativa del Tercero	<input type="checkbox"/> Desconocen al Contribuyente	
<input type="checkbox"/> Otro Contribuyente	<input type="checkbox"/> Era Empleado	<input type="checkbox"/> Despacho Contable que desconoce al Contribuyente
<input type="checkbox"/> Negocio Cerrado	<input type="checkbox"/> Cambio de Domicilio	

3.- El domicilio está ocupado por otro Contribuyente:

Nombre, Denominación ó Razón Social: _____

R.F.C.: _____

4.- Referencias Adicionales: A MEDIA CUADRA DEL PARQUE A LA MADRE

5.- Tipo de Vialidad: CALLE

6.- Características del domicilio: DOS PLANTAS, FACHADA COLOR BLANCO Y COLOR CAFE, VENTANAS COLOR BLANCO, PUERTA Y PROTECCIÓN DE VENTANA EN COLOR ORO.

7.- Tipo de Inmueble: _____

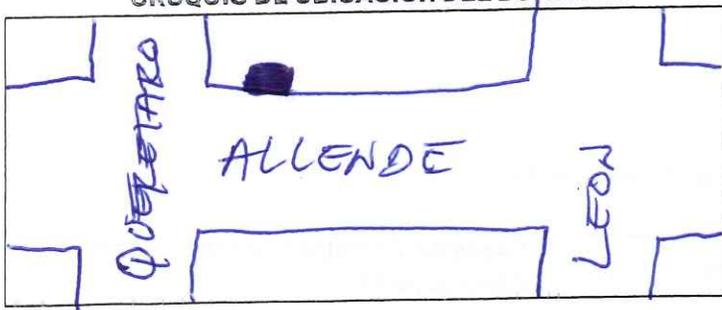
CASA HABITACIÓN.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN TEAC MUNICIPIO DE TEAC
NAYARIT, SIENDO LAS Dieciseis HORAS CON cincoenta y tres MINUTOS DEL
DÍA Diez DEL MES DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL VENTICINCO EL SUSCRITO NOTIFICADOR Y VERIFICADOR, C.
OCTAVIO CHRISTÓMER RODRÍGUEZ BECERRA, HABILITADO PARA REALIZAR EL
PRESENTE ACTO, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO Y UNA VEZ QUE ME CERCIORE
QUE ESTE ES EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL
DOCUMENTO HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS DESPUÉS DE ACUDIR AL
DOMICILIO DOS DÍAS Y EN UNO DE ELLOS CON PREVIO CITATORIO, NO
SE ENCONTRO A QUIEN RECIBIERA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO,
VECINO DE A LADO (DE LA ESQUINA) MENCIONA QUE EL DOMICILIO
YA TIENE TIEMPO DESHABITADO.

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, DOY POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS
Dieciseis CON cincoenta y ocho DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, HACIENDO DEL
CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES,
FIRMANDO PARA CONSTANCIA.

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO



EL NOTIFICADOR-VERIFICADOR
OCTAVIO CHRISTÓMER RODRÍGUEZ BECERRA.
NOMBRE Y FIRMA



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0396/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Octavio Christopher Rodríguez Becerra**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **ROB0851022LT3**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,


L.C. Antonio Vázquez Pardo
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

